

RESOLUCIÓN NÚMERO 0833 DE 27 AGOSTO 2026

Por la cual se corrige la resolución 0441 del 15 de mayo de 2026 *"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad de gestión asociada pública"*

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: *Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10. del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Fiduciaria Bogotá ahora Ava Fiduciaria S.A. – el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019,

Por la cual se corrige la resolución 0441 del 15 de mayo de 2026 "Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad de gestión asociada pública"

con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Programa "Casa Digna Vida Digna", por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda urbana, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Mejoramiento, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio.

Que en sesión 17 del 11 de agosto de 2025, el comité de contratación donde participo **FONVIVIENDA** recomendó al ordenador del gasto la celebración del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca **IDACO** y **La Secretaría de Vivienda**.

Que el 22 de agosto de 2025, el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto De Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca IDACO y la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Vivienda suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N.º 021 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, en el marco del Subsidio Familiar de Vivienda, bajo la modalidad de mejoramiento establecida en el Decreto 0413 de 2025 e incorporada en el Decreto 1077 de 2015, conforme a las bases definidas en el Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023, incluyendo a los Organismos de Acción Comunal como ejecutores de las intervenciones mediante esquemas de convenios solidarios."*

Que, en el marco de la modalidad IV "Gestión Asociada Pública" del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se distribuyeron cupos urbanos al departamento de Cundinamarca, a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CUNDINAMARCA	SOACHA	100

Que el artículo 8 del Decreto 413 de 2025, modificó el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015, señalando en el parágrafo 1, que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá en el manual operativo, los criterios de priorización para los potenciales beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos para el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda. Dentro de la priorización se incluirán, como mínimo, a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias, a las personas víctimas del conflicto armado interno, el enfoque diferencial étnico, personas en condición de discapacidad, grupo etario y enfoque de género.

Que el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y la Gobernación de Cundinamarca IDACO - Secretaría de Vivienda, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 12 de la Cláusula Segunda y Numeral 1 de la Clausula Tercera del Convenio Interadministrativo N.º 021 de 2025, realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados y postulados en la plataforma operativa dispuesta por el Ministerio de Vivienda para tal fin.

Resolución No. 0833 del 27 AGOSTO 2026

Por la cual se corrige la resolución 0441 del 15 de mayo de 2026 "Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad de gestión asociada pública"

Que el mencionado listado de hogares postulados por el Departamento el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Vivienda, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural a través de correo electrónico de fecha 16 de abril de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que a través de la Resolución 0441 del 15 de mayo de 2026, el Fondo Nacional de Vivienda asignó treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda bajo la modalidad de Asociada.

Que el epígrafe de la resolución objeto de corrección relacionado en las páginas 2 a 6 indican que la asignación de los subsidios familiares de vivienda versa sobre *"mejoramiento de vivienda rural"* siendo lo correcto *"mejoramiento de vivienda urbana"*

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*. Neguilla fuera de texto.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario corregir parcialmente la resolución 0441 del 15 de mayo de 2026 en el sentido de ajustar la información del epígrafe de las páginas 2 a 6 el cual quedará de la siguiente manera *"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda Urbana bajo la modalidad de gestión asociada pública"*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. corregir parcialmente la resolución 0441 del 15 de mayo de 2026 en el sentido de ajustar la información del epígrafe de las páginas 2 a 6 el cual quedará de la siguiente manera *"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda Urbana bajo la modalidad de gestión asociada pública"*

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No 0441 del 15 de mayo de 2026, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada por la Subdirección de Subsidio familiar de vivienda del MVCT al Patrimonio Autónomo

Resolución No. 0833 del 27 AGOSTO 2026

Por la cual se corrige la resolución 0441 del 15 de mayo de 2026 "Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo la modalidad de gestión asociada pública"

constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciaria, y a los gestores relacionados en el artículo primero de la resolución 0441 del 15 de mayo de 2026.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días de agosto de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Paula Guevara
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Hector Leonel Ramirez
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz Martínez
Contratista FNV